

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL

1.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva celebrada el día 17 de diciembre de 2004, y acuerdo de 23 de diciembre sobre rectificado de la RPT, visto el correspondiente expediente donde consta informe favorable adoptado por mayoría de votos en la Comisión Permanente de Administraciones Públicas en sesión extraordinaria de 23 de diciembre de 2004, acordó la aprobación de la "PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para el año 2005", en el ejercicio de las competencias delegadas por la Excma. Asamblea de la Ciudad, y en el artículo 12.2 párrafo segundo de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Melilla y artículo 2.2 apartado e) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, que a continuación se acompañan, ordenándose su publicación.

**PROPIUESTA DEL EXCMO. SR. CONSEJERO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AL
CONSEJO DE GOBIERNO**

**PLANTILLA, RELACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO Y OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO
PARA EL AÑO 2005**

El presente informe se emite en cumplimiento del artículo 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículos 6.7 del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de aplicación a la Ciudad Autónoma de conformidad con la remisión establecida en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla señala que "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual", añadiendo en su último párrafo que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía

y eficiencia, y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

En igual sentido el artículo 14.5 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública dispone que " las plantillas y puestos de trabajo de todo el personal de la Administración Local se fijarán anualmente a través de su Presupuesto", remitiendo el párrafo cuarto del citado artículo, en cuanto a Comunidades Autónomas, a las respectivas Leyes de Presupuestos su determinación de las plantillas de todo su personal. El artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 reitera esta aprobación a través del Presupuesto.

Es por ello imprescindible, no obstante la delegación en el Consejo de Gobierno de la Ciudad, la inclusión de las correspondientes dotaciones presupuestarias en el Presupuesto anual de la Ciudad.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto dispone que "Las Comunidades Autónomas y la Administración Local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización , que deberán incluir en todo caso la denominación, tipo y sistemas de provisión de los Puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos serán públicas".

El artículo 90 de la Ley 7/1985 dispone la formación de la relación de puestos, " de conformidad con la legislación básica sobre función pública", no existiendo en la legislación sobre función pública local mandatos que regulen el procedimiento de elaboración.

Son, por tanto, auténticas reglamentaciones organizativas y ordinamentales, dictadas al amparo de la potestad exclusiva de autoorganización de la Administración (artículos 6 y 20 del Estatuto de Autonomía y artículo 4 de la Ley 7/1985).

2.- Se establece, por otra parte, el derecho de consulta de las Organizaciones Sindicales más representativas (artículo 34.2 de la Ley 9/1987 de 12 de junio). Este precepto ha venido siendo cumplido tradicionalmente por esta Administra-